

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REF ERENCIA. 11001-40-03-036-2016-01290-00
DEMANDANTE: RAFAEL SAENZ
DEMANDADO: JAIRO LOPEZ

No se tiene en cuenta la liquidación de crédito adosada por la parte demandante, pues, se incluyó en una sola, la liquidación del crédito cobrado en la demanda principal y el crédito cobrado en la demanda acumulada, así entonces, la parte demandante, deberá aportar un liquidación de crédito por cada demanda, que se ajuste a cada mandamiento de pago proferido.,

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **12 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario